

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza informándole que la apoderada de la parte demandante, remitido constancia de la notificación personal por mensaje de datos remitida al correo electrónico de la representante legal del niño demandado con fecha de 8 de marzo de 2021; de igual manera allegó escritos solicitando el impulso del proceso.

Se constata, que no se encontraron otros mensajes de datos provenientes de la parte demandada. Para proveer. –

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	1970
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Francisco Javier Córchuelo López
Demandado:	NNA. Emmanuel David Córchuelo Moya, representado por Diana Carolina Moya Rivas
Radicado:	76001-3110-001-2020-00322-00
Providencia:	Auto de Tramite

Visto el informe que antecede se tiene que la apoderada de la parte demandante, remitió mensaje de datos el día viernes 8 de marzo de 2021, a la señora DIANA CAROLINA MOYA RIVAS, al correo electrónico: dianita_thebest714@hotmail.com, por tal razón y teniendo en cuenta los términos señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021, la fecha de notificación personal queda surtida el día 11 de marzo de 2021 y el término de traslado para contestar la demanda inició el día 12 de marzo de 2021 y culminó el día 16 de abril de 2021, teniendo en cuenta que el día 22 de marzo -festivo- y la semana del 29 de marzo al 2 de abril -Semana Santa- no corrieron términos.

De igual, manera y de conformidad con la constancia de secretaría, ha transcurrido el termino de traslado para contestar y se constata que la parte demandada, guardó silencio, siendo procedente entonces, fijar fecha para la realización de la prueba de perfiles genéticos, con técnica en ADN, que fue decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por el niño EMMANUEL DAVID CORCHUELO MOYA, la progenitora de éste DIANA CAROLINA MOYA RIVAS, y el demandante FRANCISCO JAVIER CÓRCHUELO LÓPEZ, para el día 24 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado personalmente a la parte demandada, niño EMMANUEL DAVID CORCHUELO MOYA, a través de su representante legal, señora DIANA CAROLINA MOYA RIVAS, el día 11 de marzo de 2021; del Auto 484 de 5 de marzo de 2021, admisorio de la demanda.

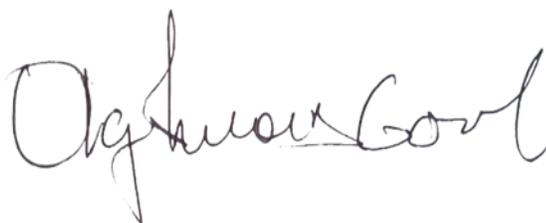
SEGUNDO: FIJAR fecha para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por el niño EMMANUEL DAVID CORCHUELO MOYA, la progenitora de éste DIANA CAROLINA MOYA RIVAS, y el demandante FRANCISCO JAVIER CÓRCHUELO LÓPEZ, para el día **24 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m**

TERCERO: CITAR a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones registradas en la demanda, que se enviara a través de la Oficina Judicial Santiago de Cali, Sección Notificaciones, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia.

CUARTO: COMUNICAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Occidente, la fecha señalada, diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

NOTIFÍQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ